

RESOLUCIÓN

TRD-2025-100.13.091

RESOLUCIÓN No. 091

28 de Agosto de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO OLÍMPICO,
MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA”**

El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal 213 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315, numeral 3 de la Carta Magna establece que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 041 del 20 de Junio de 1959 y el Acuerdo N° 27 del 27 de Abril de 1971, emanado del Concejo Municipal, le concedió facultades al Alcalde Municipal y al Presidente del Instituto de Vivienda Popular, para adquirir un área de terreno y adjudicar lotes a personas que carezcan de vivienda y no posean propiedad.

Que el Decreto Municipal 213 de 2016 “Por el cual se adopta la estructura de la Administración Central del Municipio de Palmira, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” establece en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda la facultad de proyectar para aprobación del Alcalde los planes de promoción y gestión de titulación de predios.

Que el 24 de Septiembre de 1980 se suscribió promesa de compraventa N° 0466 entre el Municipio de Palmira y el señor **RODRIGO HERNÁNDEZ RODAS**, identificado con C.C. 10.057.056 y la señora **MARIA GLADYS GUERRERO VELÁSQUEZ**, identificada con C.C. 31.140.027, del Lote N° 105-L, Manzana L-4 con dirección en la Calle 25B #35-52, con referencia catastral del lote 010103140480011000000000 en el Barrio Olímpico, cuyos linderos son los siguientes: por el **NORTE**, en extensión de 6.50 Mts con el Lote N° 88-L de la misma Manzana, por el **SUR**, en extensión de 6.50 Mts con la Calle 25-B, por el **ORIENTE**, en extensión de 13.00 Mts con el Lote 104-L de la misma manzana, por el **OCCIDENTE**, en extensión 13 Mts con lote N° 106-L de la misma manzana.

Que los promitentes compradores cumplieron con las obligaciones y requisitos establecidos en la promesa de compraventa.

Que el predio referenciado como Lote N° 105-L, Manzana L-4, en el Barrio Rivera Escobar hoy en día denominado Barrio Olímpico no cuenta con folio de matrícula inmobiliaria.

Que hasta la fecha no se ha legalizado ni formalizado la promesa de compraventa del predio anteriormente referenciado.

Que el señor y la señora **RODRIGO HERNÁNDEZ RODAS – MARIA GLADYS GUERRERO VELÁSQUEZ**, a través de derecho de petición solicitaron a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, les sea legalizado el predio referenciado como Lote N° 105-L, Manzana L-4 con dirección Calle 25B #35-52, con referencia catastral del lote 010103140245001600000000 en el Barrio Olímpico mediante resolución, escritura pública y en efecto, el correspondiente registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, para lo cual aportó la documentación requerida y esta fue verificada con la que reposa en la dependencia.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD-2025-100.13.091

Que el señor y la señora **RODRIGO HERNÁNDEZ RODAS – MARIA GLADYS GUERRERO VELÁSQUEZ** aportaron los siguientes documentos: promesa de compraventa N° 0466 de 1980 suscrita con el Municipio, certificado de paz y salvo del impuesto predial del lote.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR los derechos de dominio y propiedad del Municipio de Palmira en partes iguales a favor del señor **RODRIGO HERNÁNDEZ RODAS**, identificado con C.C. 10.057.056 y la señora **MARIA GLADYS GUERRERO VELÁSQUEZ**, identificada con C.C. 31.140.027 del Lote N° 105-L, Manzana L-4 con dirección en la Calle 25B #35-52, con referencia catastral del lote 010103140480011000000000 en el Barrio Olímpico, cuyos linderos son los siguientes: por el **NORTE**, en extensión de 6.50 Mts con el Lote N° 88-L de la misma Manzana, por el **SUR**, en extensión de 6.50 Mts con la Calle 25-B, por el **ORIENTE**, en extensión de 13.00 Mts con el Lote 104-L de la misma manzana, por el **OCCIDENTE**, en extensión 13 Mts con lote N° 106-L de la misma manzana. La transferencia de dominio que por el presente acto se efectúa, se hace como cuerpo cierto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR a Escritura Pública la transferencia de los derechos de dominio y propiedad del artículo primero de esta Resolución, que se llevará a cabo según reparto notarial.

ARTÍCULO TERCERO: APERTURAR folio de matrícula inmobiliaria para el Lote N° 105-L, Manzana L-4 con dirección en la Calle 25B #35-52, con referencia catastral del lote 010103140480011000000000 en el Barrio Olímpico, Palmira, Valle del Cauca y **REGISTRAR** ante la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Palmira, la Escritura Pública suscrita entre el Municipio de Palmira y los adjudicatarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos de notariado de Notariado y Registro sujetos al cumplimiento de la presente resolución serán asumidos por los adjudicatarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trámite de escrituración y registro deberá realizarse durante la vigencia conforme al paz y salvo del impuesto predial por concepto del lote.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal de Palmira

Proyectó: Yorlandy Carvajal Portilla – Auxiliar Jurídica
Revisó: Diana Paola Hernández Rodríguez – Subsecretaría de Renovación Urbana y Vivienda
Aprobó: Diego Fernando Saavedra Paz – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 285 61 21





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA JURÍDICA

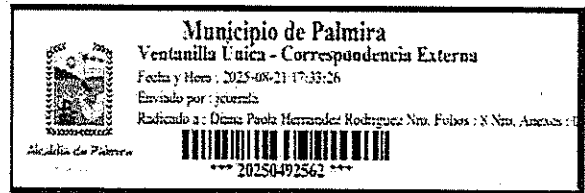
NOTA INTERNA

TRD - 130.1.12.06.00000001.842.2025000045

Palmira, 21 de agosto de 2025

PARA: **DIANA PAOLA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Subsecretaria de Renovación Urbana y Vivienda

DE: **JORGE ELIÉCER CORRAL ARAMBURO**
Secretario Jurídico



PARA SU INFORMACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	FAVOR DAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>
DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	<input type="checkbox"/>	ENCARGARSE DEL ASUNTO	<input type="checkbox"/>	FAVOR TRAMITAR	<input type="checkbox"/>
ENTERARSE Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIAR Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>

Asunto: Viabilidad jurídica concerniente a proyectos de Resolución de legalización y adjudicación de predios.

Cordial saludo,

La Subsecretaría de Renovación Urbana y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, mediante la nota interna No. TRD 180.1.26.18.0000002.15.2025000062 del 21 de mayo de 2025, solicitó la viabilidad de 7 proyectos de Resolución mediante los cuales se pretende legalizar o adjudicar unos predios, de las siguientes personas a saber:

1. Predio referenciado como Lote N° 32, Manzana LL – JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ y Otra.
2. Predio referenciado como Lote N° 58LL, MANZANA LL-2 – MANUEL EMILIO BANGUERO y la señora LUZ DARY GONZÁLEZ.
3. Predio referenciado como Lote N° 48H, Manzana H-2 – MARÍA ENID CAICEDO MARTÍNEZ.
4. Predio referenciado como Lote N° 10-LL, Manzana LL-1 – RICARDO LÓPEZ CARVAJAL.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312





Alcaldía de Palmira
N.º: 891.380.007.3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA JURÍDICA

NOTA INTERNA

5. Predio referenciado como Lote N° 105-LL, MANZANA L-4 – RODRIGO HERNÁNDEZ RODAS y la señora MARÍA GLADYS GUERRERO VELÁSQUEZ.
6. Predio referenciado como Lote N° 12D, Manzana D-1 - GUILLERMO CABRERA URIBE.
7. Predio referenciado como Lote No. 12D, Manzana D-1- GUILLERMO CABRERA URIBE.

Al respecto, la Secretaría Jurídica se permite realizar las siguientes consideraciones o apreciaciones:

I. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

El Decreto Extraordinario Municipal 213 de 2016, estableció la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica, y asignó en el numeral 1 del Artículo 7 la facultad de **"GARANTIZAR Y AVALAR LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**. En consecuencia, esta Secretaría Jurídica es competente para pronunciarse sobre las solicitudes de viabilidad jurídica de los proyectos de resolución para su presentación ante el Despacho del señor Alcalde.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO SOMETIDO A CALIFICACIÓN JURÍDICA

Revisado el contenido de los proyectos de resolución, se observa que los mismos conciernen a la adjudicación de unos predios, con la finalidad de protocolizar unos inmuebles a los beneficiarios. Cabe manifestar que los proyectos de resolución se dan en el marco de los diferentes proyectos de vivienda que llevó a cabo el Municipio de Palmira.

Es necesario resaltar que el Municipio de Palmira suscribió promesas de compraventas con las personas beneficiarias, documento por medio del cual se establecieron una serie de condiciones o requisitos previos que tenían como finalidad culminar el trámite de legalización del inmueble ante la Oficina de Instrumentos Públicos, en aras de proceder a la protocolización o registro de la escritura pública de compraventa a favor del beneficiario del proyecto de vivienda.

En este sentido, en relación a los usuarios respecto de los cuales se sometió a consideración la revisión por parte de esta Dependencia, la Secretaría Jurídica se pronunciará a través de la presente nota interna, acerca de cada una de las personas de forma individual, manifestando los puntos a consideración y aquellas sobre las que se impartirá viabilidad jurídica y sobre las que no.



Alcaldía de Palmira
NIT: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA JURÍDICA

NOTA INTERNA

1. JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ – BERTHA GIL DE RODRÍGUEZ.

En relación al señor **JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ – BERTHA GIL DE RODRÍGUEZ**, solicitantes de la titulación del inmueble referenciado como Lote N° 32, Manzana LL, se aportó la promesa de compraventa N° 729 de 1975, que estableció como condiciones para la protocolización de la escritura de compraventa entre otras, las siguientes a saber:

- Que el promitente comprador se comprometió a pagar la suma de \$8.787.37 pesos moneda corriente de la época y sus intereses.
- Que el promitente comprador se comprometió a llevar a cabo la construcción del 30% del inmueble en el término de 12 meses a partir de la suscripción de la promesa de compraventa.
- En referencia a la cláusula séptima, manifiesta que la escritura de compraventa solo podrá otorgarse en el caso de la cancelación total del valor del lote.

Como se observa, una de las condiciones establecidas para hacer efectiva la escritura de compraventa, refiere al pago total del valor del lote estipulado en la promesa de compraventa.

No obstante y revisados los soportes de la carpeta contentiva de los documentos del señor **JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ** y la señora **BERTHA GIL DE RODRÍGUEZ**, se tiene que se aportó por la dependencia de origen, certificación expedida por la Secretaría de Hacienda con TRD-2024-143.19.2.1988 del 30 de Septiembre de 2024, mediante la cual se hace constar que sobre la promesa de compraventa No. 729 de 1975, no se registra deuda en la cartera a cargo de la Secretaría de Hacienda por concepto de del valor del predio estipulado en dicha promesa.

En este orden de ideas, revisados los documentos restantes, encontramos que se aportan:

- Promesa de compraventa No. 729 de 1975, suscrita entre los beneficiarios y el Municipio.
- Paz y salvo 2025 del impuesto predial que figura a nombre del Municipio.
- Certificación expedida por la Secretaría de Hacienda con TRD-2024-143.19.2.1988 del 30 de Septiembre de 2024.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312

Página 3 de 9





Alcaldía de Palmira
Nº: 891.320.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA JURÍDICA

NOTA INTERNA

Conforme a lo anterior, la Secretaría Jurídica encuentra que el proyecto de Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO SESQUICENTENARIO, MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA" respecto de la solicitud de legalización del inmueble a favor del señor **JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ** y la señora **BERTHA GIL DE RODRÍGUEZ**, se encuentra ajustado a los presupuestos normativos y constitucionales, cumpliendo con los requisitos establecidos en la promesa de compraventa.

Corolario de lo expuesto, la Secretaría Jurídica se permite impartir viabilidad jurídica al proyecto de resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO SESQUICENTENARIO, MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA", a favor del señor **JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ** y la señora **BERTHA GIL DE RODRÍGUEZ**, en razón a que cumple con los requisitos establecidos en la promesa de compraventa, específicamente, a través de la certificación TRD-2024-143.19.2.1988 del 30 de Septiembre de 2024, expedida por la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se hace constar que sobre el inmueble no se registra deuda en la cartera a cargo de la Secretaría de Hacienda por concepto del valor del lote estipulado en la promesa de compraventa.

Es menester recordar que el presente mecanismo no se ciñe al trámite de legalización de predios contemplados para la entrega de un subsidio de vivienda de interés social, como quiera que el asunto en cuestión hace referencia a la regularización de un inmueble pactado mediante unas condiciones plasmadas en una promesa de compraventa, tomándose el mecanismo discrecional, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la promesa de compraventa, que para el caso en análisis, se encuentran satisfechos.

2. MANUEL EMILIO BANGUERO – LUZ DARY GONZÁLEZ.

En relación a la solicitud de legalización del inmueble a favor del señor-señora **MANUEL EMILIO BANGUERO – LUZ DARY GONZÁLEZ**, realizada la revisión de los documentos contentivos en la carpeta del drive, en aras de impartir viabilidad al proyecto de resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO OLÍMPICO, MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA", se observa que se aportaron los siguientes documentos:

- Promesa de compraventa N° 0125 de 1980 suscrita entre los beneficiarios y el Municipio.
- Paz y salvo del impuesto predial que figura a nombre del Municipio.
- Solicitud de titulación a cargo del peticionario.



Alcaldía de Palmira
Nº: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA JURÍDICA

NOTA INTERNA

- Certificación TRD-143.1.14.01.00000001.1421.2025000115 del 24 de Junio de 2025, expedida por la Secretaría de Hacienda.

Bajo este contexto, la Secretaría Jurídica encuentra que el proyecto de *Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO OLÍMPICO, MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA"*, se encuentra ajustado a los presupuestos normativos y constitucionales, cumpliendo con los requisitos establecidos en la promesa de compraventa.

En virtud de lo señalado, la Secretaría Jurídica se permite impartir viabilidad jurídica al proyecto de resolución *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO OLÍMPICO, MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA"*, a favor del señor y señora **MANUEL EMILIO BANGUERO – LUZ DARY GONZÁLEZ**, en razón a que se cumplió con los requisitos establecidos en la promesa de compraventa, específicamente, a través de la Certificación TRD-143.1.14.01.00000001.1421.2025000115 del 24 de Junio de 2025, expedida por la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se hace constar que sobre el inmueble no se registra deuda en la cartera a cargo de la Secretaría de Hacienda por concepto del valor del lote estipulado en la promesa de compraventa.

Es de anotar, que el presente mecanismo no se ciñe al trámite de legalización de predios contemplados para la entrega de un subsidio de vivienda de interés social, como quiera que el asunto en cuestión hace referencia a la regularización de un inmueble pactado mediante unas condiciones plasmadas en una promesa de compraventa, tomándose el mecanismo discrecional, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la promesa de compraventa, que para el caso en análisis, se encuentran satisfechos.

3. RODRIGO HERNÁNDEZ RODAS – MARÍA GLADYS GUERRERO VELASQUEZ.

En relación a la solicitud de legalización del inmueble a favor de los herederos del señor **RODRIGO HERNÁNDEZ RODAS** y la señora **MARÍA GLADYS GUERRERO**, realizada la revisión de los documentos contentivos en la carpeta del drive, en aras de impartir viabilidad al proyecto de resolución *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO OLÍMPICO, MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA"*, se observa que se aportaron los siguientes documentos:

- Promesa de compraventa N° 0466 de 1980 suscrita entre los beneficiarios y el Municipio.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312

Página 5 de 9



Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312

Página 7 de 9





Alcaldía de Palmira
N.º: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA JURÍDICA

NOTA INTERNA

- Certificación TRD-143.1.08.02.00000001.5.2025000013 del 13 de Junio de 2025, expedida por la Secretaría de Hacienda.

En consecuencia, el proyecto de resolución *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO SESQUICENTENARIO, MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA"*, se encuentra ajustado a los presupuestos normativos y constitucionales, por lo tanto, la Secretaría Jurídica se permite impartir viabilidad jurídica al proyecto de resolución *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO OLÍMPICO, MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA"*, a favor del señor **GUILLERMO CABRERA URIBE** y la señora **HAYDES MEDINA DE CABRERA**, en razón a que se cumple con los requisitos establecidos en la promesa de compraventa, específicamente, a través de la Certificación TRD-143.1.08.02.00000001.5.2025000013 del 13 de Junio de 2025, expedida por la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se hace constar que sobre el inmueble no se registra deuda en la cartera a cargo de la Secretaría de Hacienda por concepto del valor del lote estipulado en la promesa de compraventa.

III. CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y una vez analizadas las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, esta Secretaría Jurídica no encuentra objeción alguna a la viabilidad jurídica de los Proyectos de Resolución *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO SESQUICENTENARIO Y OLÍMPICO MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA"*.

Lo indicado en la medida que los actos administrativos se encuentra debidamente sustentados en el marco normativo vigente y las promesas de compraventa suscrita entre los beneficiarios y el municipio, paz y salvo del impuesto predial y la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira.

De otra parte, en relación a las minutas de escrituras públicas, la Secretaría Jurídica no se pronunciará, como quiera que las mismas no hacen referencia a actos administrativos sobre los cuales tenga que realizar pronunciamiento alguno.

Es importante recordar que el Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda cuenta con delegación para la suscripción de escrituras públicas correspondientes a la enajenación de bienes de propiedad del Municipio, respecto a la legalización de predios, mediante Decreto N° 141 del 26 de



Alcaldía de Palmira
Nº.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA JURÍDICA

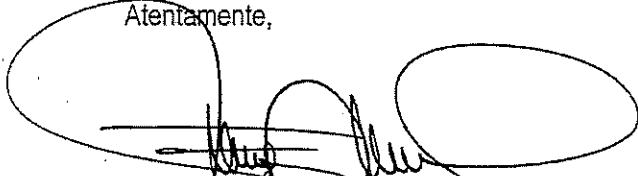
NOTA INTERNA

Septiembre de 2018, expedido por el Señor Alcalde, por lo que la gestión de este trámite se encuentra a cargo de la dependencia a la cual se encuentra adscrita la Subsecretaría que usted preside.

Se precisa que los casos de los predios de MARIA ENID CAICEDO MARTINEZ y los herederos de PEDRO IGNACION HERNANDEZ, están en estudio dada las situaciones particulares que sucedieron con el titular de los mismos.

Por último, el presente concepto de viabilidad se imparte, en el sentido de ceñirse estrictamente al pronunciamiento normativo, por lo tanto, el contenido técnico y cifras o valores establecidos en la es competencia y responsabilidad de la dependencia de origen, en este caso, la Subsecretaría de Renovación Urbana y Vivienda

Atentamente,


JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO
Secretario Jurídico

Proyectó: Carlos Adolfo Caballero Rojas – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Jesús Felipe Castro, Abogado Contratista
Aprobó: Jorge Eliécer Corral Aramburo – Secretario Jurídica

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312

Página 9 de 9



